



## Alcaldía de Medellín

202230376788

Señor(a)

ALICIA URIBE RESTREPO

C.C. 21281632

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250096734

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250096734 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO**



\* 2 0 2 2 5 0 0 9 6 7 3 4 \*

DE 05/09/2022

**CONSECUTIVO INTERNO N° 2816 DE 2022  
SOLICITUD N° 202210175431 DEL 19 DE MAYO DE 2022**

**“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO QUE**

El señor JOHN JAIRO URIBE CHAVARRIAGA, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.656.889, actuando en calidad de sobrino con vocación hereditaria de las señoras MARIA CELINA URIBE RESTREPO, MARIA EMMA URIBE RESTREPO, FABIOLA DE JESUS URIBE RESTREPO y ALICIA URIBE RESTREPO, solicita actualizar la información catastral del inmueble con matrícula 1589, y el descargue de los predios identificados con matrículas inmobiliarias N°1065329 y 1065330 ubicados en la CL 49 32 41 y CL 49 32 45 201, para lo cual adjunta: Cedula de ciudadanía, Partida de bautismo del 18 de noviembre de 2020 de la señora MARIA CELINA URIBE RESTREPO, registro civil de defunción con indicativo serial 08972927 del 30 de junio del 2021, partida de bautismo del 18 de noviembre de 2021 de la señora MARIA EMMA URIBE RESTREPO, registro civil de defunción con indicativo serial 5578161 del 30 de junio del 2021, partida de bautismo del 18 de noviembre de 2021 de la señora FABIOLA DE JESUS URIBE RESTREPO, registro civil de defunción con indicativo serial 09281710 del 10 de marzo del 2022 autenticado en la notaria segunda del circulo de Itagüí, partida de bautismo del 18 de noviembre de 2021 de la señora ALICIA URIBE RESTREPO, registro civil de defunción con indicativo serial 03793059 del 30 de junio del 2021, partida de bautismo del 18 de noviembre de 2021 del señor ABELARDO URIBE RESTREPO, certificado de defunción expedido el 30 de abril de 2019 en la notaria séptima del circulo de Medellín,

[Página 1 de 8 de la Resolución N°. 202250096734](#)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

registro de nacimiento N° 650104 expedido el 30 de abril de 2019 en la notaría tercera del círculo de Medellín, certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria 1589, expedido el 18 de junio de 2021 de la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur, solicitud de cancelación de inscripción, oficio 184 del 30 de enero de 2017 del juzgado quinto de familia de oralidad.

Se encontró registrada en la base de datos catastral la siguiente información:

Código de Ubicación: 0907031-0027

Área Lote: 165 m<sup>2</sup>

Área Construida: 313 m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Área Privada	Desenglobe	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
1065329	CL 049 032 041	103 m <sup>2</sup>	37,428 %	1-30-34 (residencial)	100 %	MARTA OLIVA GOMEZ GOMEZ
1065330	CL 049 032 045 0201	210 m <sup>2</sup>	62,572 %			LUIS FERNANDO URIBE BETANCUR
1589	CL 049 032 041 MATRIZ	0 m <sup>2</sup>	0,0 %	9-14		

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe ITO 001538 Mercurio 202220091867 del 29 de agosto del 2022, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se verifica en certificado de tradición y libertad en donde según la sentencia judicial 021 del 25/01/2017 del Juzgado 5 de familia, se cancelan las anotaciones de la 11 a la 17, por la providencia judicial, donde quedan anulados los registros de las escritura 6268 del 31/08/2007 y escritura 6269 del 31/08/2007 ambas de la notaría 12 de Medellín, escritura 2690 del 16/07/2010 y escritura 4802 del 12/12/2010 ambas de la notaría 19 de Medellín.

Se ordena volver al estado que se encontraba el predio al momento de la partición por la sucesión, se revierte la creación de las matrículas inmobiliarias Nos. 001-1065329 y 001-1065330, dejando sin vigencia las mismas.

Se inscriben propietarios según certificado de tradición y libertad

El área construida asociada a las matrículas inmobiliarias Nos. 1065329 y 001-1065330, código de ubicación catastral 0907031-0027 pasa a ser parte de la matrícula inmobiliaria matriz No. 1589.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Se actualiza nomenclatura, según NR 3055 DEL 2022

La información se debe modificar en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de Ubicación: 0907031-0027

Área Lote: 165 m<sup>2</sup>

Área Construida: 313 m<sup>2</sup>

Matrícula ID Predio	Dirección	Área Privada	Desenglobe	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedores
1589	CL 049 032 041	313 m <sup>2</sup>	100 %	1-30-34 (residencial)	50 %	CELINA URIBE RESTREPO
					16,67 %	FABIOLA URIBE RESTREPO
					16,67 %	EMMA URIBE RESTREPO
					16,66 %	ALICIA URIBE RESTREPO

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N° 1589 y dejar sin vigencia las matrículas inmobiliarias N° 1065329 y 1065330 con sus respectivas áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

El Artículo 15 literal a) de la Resolución 1149 de 2021, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario, poseedor u ocupante.

El Artículo 21 de la Resolución 1149 de 2021, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha en la que se modifique la base de datos catastral.

El artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas y en general variables asociadas a la construcción. También, los cambios que se presenten respecto del uso de la construcción y destino económico del predio.

Artículo 23 de la Resolución 1149 de 2021, señala que la inscripción catastral de las mutaciones de tercera clase. Serán a partir de la fecha de la radicación de la solicitud. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

Artículo 11 de la Resolución 1149 de 2021, señala que una vez finalizado el proceso de

[Página 3 de 8 de la Resolución N°. 202250096734](#)





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

actualización o formación catastral, el gestor catastral deberá implementar estrategias que permitan el mantenimiento permanente del catastro a través del proceso de conservación, incorporando las variaciones puntuales o masivas de las características físicas, jurídicas, o económicas de los predios en el sistema de información catastral.

Artículo 64 de la Resolución 1149 de 2021, señala que el suministro de información. El propietario, poseedor u ocupante está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.
4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.

El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte

Página 4 de 8 de la Resolución N°. 202250096734



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Dejar sin vigencia la inscripción catastral, de las matrículas inmobiliarias 1065329 y 1065330, a partir del 19 de mayo de 2022, (fecha de la solicitud), descargando a la señora MARTA OLIVA GOMEZ GOMEZ con código de propietaria 9530036968 y LUIS FERNANDO URIBE BETANCUR con código de propietario 9530362353.

**Artículo 2°** Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

**Artículo 3°** Modificar la inscripción catastral, a partir del 19 de mayo de 2022, (fecha de la solicitud), de la matrícula inmobiliaria N° 1589 según FE 1783 del 31 de agosto de 2022 con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
CELINA URIBE RESTREPO	6244050000	21.260.176	50 %
FABIOLA DE JESUS URIBE RESTREPO	6254650000	21.285.999	16,67 %
MARIA EMMA URIBE RESTREPO	6252050000	21.260.252	16,67 %
ALICIA URIBE RESTREPO	6230640000	21.281.632	16,66 %

MATRÍCULA	1589
DIRECCIÓN	CL 49 032 41
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0907031-0027
ZONA GEOECONÓMICA	854
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-34 (residencial)
ÁREA TOTAL CONSTRUCCIÓN	313 m <sup>2</sup>
ÁREA LOTE	165 m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 346.500.000

Página 5 de 8 de la Resolución N°. 202250096734



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 212.177.000
AVALÚO TOTAL	\$ 558.677.000

**Artículo 4°** El avalúo catastral de la matrícula inmobiliaria N° 1589 tendrá vigencia fiscal a partir del primero (1°) de enero del año 2023, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 5°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: CRISTIAN CAMILO VARGAS VALENCIA

Revisó: JOSLIN BRAND MESA

Página 6 de 8 de la Resolución N°. 202250096734



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

**LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR**

**CONSECUTIVO INTERNO N° 2816 DE 2022  
SOLICITUD N° 202210175431 DEL 19 DE MAYO DE 2022  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo	En Calidad de
1589	HEREDEROS DE CELINA URIBE RESTREPO	21.260.176	CL 049 032 041			Propietaria
	HEREDEROS DE FABIOLA DE JESUS URIBE RESTREPO	21.285.999	CL 049 032 041			Propietaria
	HEREDEROS DE MARIA EMMA URIBE RESTREPO	21.260.252	CL 049 032 041			Propietaria
	HEREDEROS DE ALICIA URIBE RESTREPO	21.281.632	CL 049 032 041			Propietaria
	JOHN JAIRO URIBE CHAVARRIAGA	71.656.889	CL 111 SUR 55-88-(115) Caldas Antioquia	5565685 - 31283539 95	johnjairouribechavarriaga@gmail.com	Sobrino con vocación hereditaria
1065329	MARTA OLIVA GOMEZ GOMEZ	32.507.908	CL 049 032 041			
1065330	LUIS FERNANDO URIBE BETANCUR	71.609.466	CL 049 032 045 00201			

Página 7 de 8 de la Resolución N°. 202250096734



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de

**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Secretaría de Gestión y Control Territorial

ME  
DE  
LLIN

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202250096734